

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2021-00125

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto del 21 de febrero de 2022.

No hay lugar a hacer pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito presentada, en atención a lo dispuesto en auto del 21 de febrero de 2022, mediante el cual se dispuso la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE
COSTAS**

En Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)
en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 21 de febrero de 2022,
se procede a liquidar las costas dentro del proceso EJECUTIVO ALIMENTOS
ADELANTADO POR SANDRA MILENA VALBUENA LOPEZ contra VLADIMIR
CASTRO SUAREZ RAD. 2021-00125 así:

1.- Agencias en derecho:

1º. Señaladas en proveído del 21 de febrero de 2022-----\$307.148

Son: TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS
(\$307.148.O)


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria